

JUZ. 70 C. M. BOGOTA - CONVERTIDO TRANS. JUZ. 52 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA; JUEZ DRA. GLENDA LETICIA MOYA MOYA ; PROCESO No. 11001400307020190124400; DTE. WILLY RODOLFO ROJAS; DDO. CLAUDIA LILIANA CARDENAS; ASUNTO. INCIDENTE DE NULIDAD

60

newman baez martinez <newman4227@hotmail.com>

Jue 24/03/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; newman baez martinez <newman4227@hotmail.com>; willroquy@gmail.com <willroquy@gmail.com>; claudia liliana cardenas rodriguez <claudialil17@hotmail.com>

Bogotá, marzo 24 del 2022

Doctora

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Convertido Transitoriamente en Juzgado Cincuenta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Correo Electrónico: cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO : INCIDENTE DE NULIDAD

REFERENCIA : PROCESO No. 11001400307020190124400

DEMANDANTE : WILLY RODOLFO ROJAS QUINTERO

DEMANDADA : CLAUDIA LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ

INCIDENTE DE NULIDAD

NEWMAN BAEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.203.838 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T. P. No. 202574 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la señora **CLAUDIA LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.004.384, en mi condición de apoderado de la parte pasiva, por medio del presente escrito respetuosamente me permito dirigirme a su despacho con el fin de promover **INCIDENTE DE NULIDAD** del proceso de la referencia.

Señor Juez,

61

NEWMAN BAEZ MARTINEZ

C.C. 91.203.838 de Bucaramanga

T.P. No. 202574 del C.S.J.

Dirección Física: Calle 12B No. 8-23 Oficina 706 de Bogotá

Dirección Electrónica: newman4227@hotmail.com

Celular No. 3107523386 - 3125845838

Bogotá, marzo 24 del 2022

Doctora

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

**JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Controvertido
Transitoriamente en Juzgado Cincuenta y Dos de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá**

Correo Electrónico:

E.S.D.

ASUNTO : INCIDENTE DE NULIDAD

REFERENCIA : PROCESO No. 11001400307020190124400

DEMANDANTE : WILLY RODOLFO ROJAS QUINTERO

DEMANDADA : CLAUDIA LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ

INCIDENTE DE NULIDAD

NEWMAN BAEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.203.838 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T. P. No. 202574 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la señora **CLAUDIA LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.004.384, en mi condición de apoderado de la parte pasiva, por medio del presente escrito respetuosamente me permito dirigirme a su despacho con el fin de promover **INCIDENTE DE NULIDAD** del proceso de la referencia, por las circunstancias que a continuación puntualizo:

PRIMERO: SU Señoría, entre los señores WILLI RODOLFO ROJAS QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.883.560 expedida en la ciudad de Bogotá y la señora CLAUDIA LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.004.384, celebraron un contrato de compraventa

de vehículo automotor forma minerva identificado con el numero VA-06758607 de fecha 29 de junio del 2019 en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: En dicho contrato de forma minerva, en la **CLAUSULA NOVENA – MECANISMO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**, que se lee:

Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la justicia ordinaria.

Es claro su Señoría, que No se ha dado cumplimiento por parte del actor, al artículo 90 numeral 7, como causal de inadmisión y/o rechazo de la demanda, toda vez que el contrato celebrado por las partes es un contrato bilateral.

TERCERO: Su señoría, se puede apreciar que en el análisis universal de los documentos enviados por este despacho el día 28 de febrero de esta anualidad a mi defendida, podemos apreciar que las dos partes han incumplido mutuamente el contrato de compraventa de vehículo automotor forma minerva identificado con el numero VA-06758607 de fecha 29 de junio del 2019 en la ciudad de Bogotá, articulo 1609 Código Civil, que se lee: **ARTICULO 1609. <MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES>. En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos**

CUARTO: Es claro que no existe prueba sumaria que la parte actora haya cumplido con la cláusula CUARTA del contrato de compraventa de vehículo automotor forma minerva identificado con el numero VA-06758607 de fecha 29 de junio del 2019 en la ciudad de Bogotá, como es

la transferencia del dominio real del vehículo de placa **DAZ-569** a mi defendida la señora CLAUDIA LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ.

QUINTO: Además su señoría, quien tiene la posesión del bien mueble de placa **DAZ-569** es el aquí demandante, como lo manifiesta en oficio radicado por la parte actora el día 11 de febrero del 2020.

SEXTO: En el artículo 133 numeral 8 del C.G.P., en cuanto a la indebida notificación: se lee:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las personas aunque sean

Es claro su señoría, que mi defendida le fue enviado la notificación personal del que trata el artículo 291 del C.G.P., **de forma errada** al ser diligenciado el formato de notificación personal, y además fue enviado dicha notificación del 291 del C.G.P., al correo electrónico de mi defendida, quien nunca autorizo ser notificada a dicha dirección electrónica, si revisamos la fecha de la providencia no es la correcta.

SEPTIMO: La parte Actora, nunca dio cumplimiento a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., ni tampoco envió a mi defendida los siguientes documentos:

1. La demanda
2. Los anexos
3. Auto que inadmite demanda
4. Auto de tramite
5. Escrito de subsanación
6. Demanda Integrada
7. Auto que admite demanda.
8. Ni el acta de conciliación expedida por un centro de conciliación autorizada de conformidad con la ley 640 de 2001 articulo 35 y

además, incumplió la **CLAUSULA NOVENA – MECANISMO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, de conformidad con el contrato de compraventa de vehículo automotor forma minerva identificado con el numero VA-06758607 de fecha 29 de junio del 2019 en la ciudad de Bogotá, clausula insubsanable e irremplazable a través de medida cautelar**

OCTAVO: Además su señoría, el juzgado envió la demanda y sus anexos el día 27 de mayo del 2021, olvidando enviar al correo de mi defendida la señora CLAUDIA LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ, el Auto que inadmite demanda de fecha 26 de agosto del 2019, el Auto de trámite de fecha 16 de octubre del 2019 , el escrito de subsanación, la demanda integrada, y el Auto que Admite Demanda, este hecho se puede corroborar con la prueba documental No. 01 que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento y de los documentos que reposan en el despacho.

NOVENO: Sin tener en cuenta los anteriores derroteros el Señor Juez, expide Auto de audiencia del que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., de fecha noviembre 12 del 2021 notificada en el Estado No. 40 de fecha noviembre 16 del 2021, sin percatar que la parte actora y el Juzgado habían realizado erradamente la notificación y traslado del proceso a mi defendida estipulado el procedimiento en los artículo 291 y 292 del C.G.P., violando el artículo 29 Superior, el artículo 13, 14 del C.G.P., el derecho a la defensa, y el acceso a la justicia, y el derecho a controvertir los hechos de la demanda.

DECIMO: Es de aclarar al Despacho que mi defendida solo obtuvo la totalidad del expediente el día 28 de febrero del 2022, donde le notificaban que se fijaba audiencia para el 29 de marzo 2022, mediante correo electrónico, esta prueba se puede corroborar con la prueba

documental No. 02 que se encuentra en el acápite de pruebas, está plenamente de mostrada la nulidad solicitada

PETICION

Teniendo en cuenta el artículo 133 numeral 8, del C.G.P., en cuanto a la indebida notificación: se lee:

8-cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las personas aunque sean

Solicito respetuosamente al despacho se decrete la nulidad de todo lo actuado por indebida notificación.

De la misma forma solicito al despacho se declare impedido para seguir actuando de conformidad con el art. 121 del C.G.P. que se lee: "***Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.***"

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Impresión del envío de los documentos: demanda y anexos del juzgado 70 Civil municipal a mi defendida, de fecha 27/05/2021
2. Impresión del envío del link del proceso enviado por el juzgado 70 civil Municipal a mi defendida de fecha febrero 28 del 2022

ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar, T.P., Cedula de ciudadanía.

Señor Juez,



NEWMAN BAEZ MARTINEZ
C.C. 91.203.838 de Bucaramanga
T.P. No. 202574 del C.S.J.
Dirección Física: Calle 12B No. 8-23 Oficina 706 de Bogotá
Dirección Electrónica: newman4227@hotmail.com
Celular No. 3107523386 - 3125845838

BOGOTA MARZO 10 DE 2022

Señor

Juez 70 Civil Municipal DE Bogotá Convertido Transitoriamente en
Juzgado 52 de pequeñas Causa y Competencia múltiple

Ref.: Poder Especial

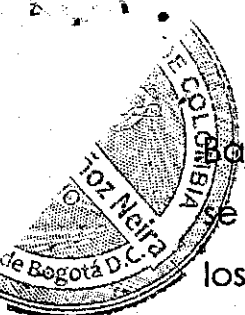
Proceso: DECLARATIVO No 110014003070-2019-01244-00

Claudia Liliana Cárdenas Rodríguez, mayor de edad identificada con la Cédula. No 1019004384 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad y con Dirección en la cra 54 c 127 d 29, con Tel No 3134571212 y con EMAIL: Claudialil17@hotmail.com, Manifiesto al señor Juez que le otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. NEWMAN BAEZ MARTINEZ, identificado como aparece al pie de su firma, para que me represente en el proceso de la referencia del cual soy demandada, intervenga contestando la demanda, asistiendo a las audiencias, proponiendo arreglos y/o demostrando mi inocencia.

Mi apoderado está ampliamente facultado para **RECIBIR, desistir**, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, a reasumir el presente poder, así como para efectuar todas las actuaciones de Ley en desarrollo del presente mandato, y conforme a las facultades del **art.74 inciso 2° del C.G.P.**







Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a las peticiones y/o demandas exonera de toda responsabilidad a mi apoderado.

Sírvase su Señoría reconocer personería para actuar al **Dr. NEWMAN BAEZ MARTINEZ** como mi apoderado en los términos de este poder.

Otorga

Claudia Cárdenas

CLAUDIA LILIANA CÁRDENAS RODRÍGUEZ,

C.C. No 1019004384 de Bogotá, Dirección en la cra 54 C No 127 D- 29
Tel No 3134571212

EMAIL: Claudialil17@hotmail.com,

Acepta.



NEWMAN BAEZ MARTINEZ

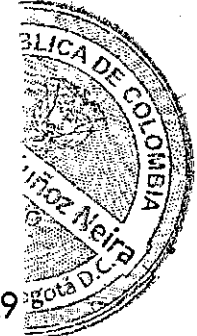
C.C. No. 91.203.838 de Bucaramanga

T.P. No. 202574 del C.S.J.

Dirección: Calle 12B No. 8-23 Oficina 706 en la ciudad de Bogotá

Celular No. 3125845838 – 3107523386

Correo Electrónico: newman4227@hotmail.com



NOTARIA 63
BOGOTÁ

NOTARIA SESENTA TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el(la) Notario/a, **Orlando Muñoz Neira**, del Círculo de Bogotá, D.C., compareció:

CARDENAS RODRIGUEZ CLAUDIA LILIANA
Identificado con C.C. 1019004384
Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2022-03-10 15:26:42

Claudia Cardenas
Firma Declarante

Verifique estos datos ingresando a www.notariadecolombia.com
Documento: 140001

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

5013-0054-463



Responsable
Snelder Gaona Tavera

317561

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

72

202574	26/04/2011	31/03/2011
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Caducidad
NEWMAN		
BAEZ MARTINEZ		
91203838	CUNDINAMARCA	
Cédula	Consejo Seccional	
LA GRAN COLOMBIANA		
Universidad		
Angelina Lizcano Rivera Presidente Consejo Superior de la Judicatura		

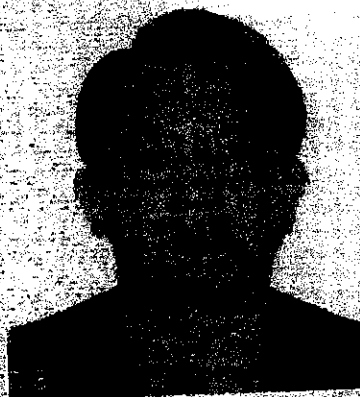
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 91.203.838
BAEZ MARTINEZ

APELLIDOS
NEWMAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1959

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

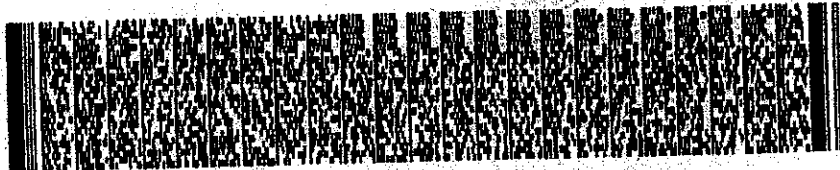
1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

22-DIC-1977 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



R-1500150-00996901-M-0091203838-20180417

0060825199A.1

9903960450

AMERICAN AIR FORCE
OFFICE OF THE
AIR FORCE SECRETARY
WASHINGTON, D.C. 20330-5000
OFFICE OF THE
JANUARY 1960

MEMORANDUM FOR THE
ATTENTION OF THE
OFFICE OF THE
JANUARY 1960

MEMORANDUM FOR THE
ATTENTION OF THE
OFFICE OF THE
JANUARY 1960

MEMORANDUM FOR THE
ATTENTION OF THE
OFFICE OF THE
JANUARY 1960

Fwd: Audiencia Proceso 2019-1244

74

claudia liliana cardenas rodriguez <claudialil17@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 1:13 PM

Para: newman baez martinez <newman4227@hotmail.com>

2 correo

Get Outlook para Android

From: claudia liliana cardenas rodriguez <claudialil17@hotmail.com>

Sent: Tuesday, March 8, 2022 2:08:33 PM

To: ramirezcalderon.juridicos@gmail.com <ramirezcalderon.juridicos@gmail.com>

Subject: RV: Audiencia Proceso 2019-1244

pst

De: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 5:31 p. m.

Para: juamevaro@gmail.com <juamevaro@gmail.com>; carlosdiaz0621@gmail.com

<carlosdiaz0621@gmail.com>; Willy Rojas <willroquy@gmail.com>; claudia liliana cardenas rodriguez <claudialil17@hotmail.com>

Asunto: Audiencia Proceso 2019-1244

Buenos días, para la audiencia fijada para el 29 de marzo del 2022. se les remite:

link para ingresar a la audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/13644705>

link de expediente:

[☐11001400307020190124400](#)

Cordialmente,

IMPORTANTE:

se informa que únicamente se tendrán en cuenta memoriales que se alleguen en horario hábil de 8:00am a 5:00pm de lunes a viernes, por lo tanto, memoriales que se alleguen en horas inhábiles y días feriados como sábado, domingo y festivos no serán tenidos en cuenta y se tendrán por no presentados. agradecemos su comprensión. Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Convertido transitoriamente en **JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
TEL: 2829916

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a multi-paragraph document, possibly a letter or a report, with several lines of text visible across the page. The text is oriented horizontally but is too light to transcribe accurately.]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

76

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 197 DEL C.P.A.C.A.; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL. POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE MENSAJE, GRACIAS!

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC-14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

53

RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS DEL PROCESO NUMERO 11001-4003-070-2019-01244-00

77

Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 11:43 AM

Para: claudia liliana cardenas rodriguez <claudialil17@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (7 MB)

AVISOS EN CUARENTENA CONSOLIDADO.pdf; 2019-1244 demanda y anexos.pdf;

se le corre traslado por el término legal de cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión, para que conteste la demanda y ejerza el derecho de defensa. Se adjunta traslado y auto admisorio/mandamiento de pago.

La contestación debe ser allegada teniendo en cuenta los requisitos para presentar memoriales que se encuentran en el archivo adjunto. Muchas gracias.

Cordialmente,

IMPORTANTE:

se informa que únicamente se tendrán en cuenta memoriales que se alleguen en horario hábil de 8:00am a 5:00pm de lunes a viernes, por lo tanto, memoriales que se alleguen en horas inhábiles y días feriados como sábado, domingo y festivos no serán tenidos en cuenta y se tendrán por no presentados. agradecemos su comprensión. Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Convertido transitoriamente
en **JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
TEL: 2829916

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 197 DEL C.P.A.C.A.; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL. POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE MENSAJE, GRACIAS!

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

De: claudia liliana cardenas rodriguez <claudialil17@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 9:30 a. m.

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS DEL PROCESO NUMERO 11001-4003-070-2019-01244-00

Buen día

Adjunto pdf notificado y solicitando documentos de la demanda

atentamente

Claudia Liliana Cárdenas Rodríguez

CC 1019004384
CORREO claudialil17@hotmail.com

78

De: claudia liliana cardenas rodriguez <claudialil17@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 8:47 a. m.
Para: cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS DEL PROCESO NUMERO 11001-4003-070-2019-01244-00

Buen día

Agradezco me sea enviada la copia de la demanda del proceso Numero 11001-4003-070-2019-01244-00 ya que soy la demandada

atentamente

Claudia Liliana Cárdenas Rodríguez
CC 1019004384
CORREO claudialil17@hotmail.com

De: claudia liliana cardenas rodriguez <claudialil17@hotmail.com>
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 1:04 p. m.
Para: cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE DOCUMENTOS DEL PROCESO NUMERO 11001-4003-070-2019-01244-00

Buen día

señores
Juzgado setenta civiles municipales de Bogotá convertido transitoriamente en 52 de pequeñas causas

Atendiendo la solicitud de notificación recibida por correo agradezco me sea entregado los documentos y la causa de la demanda que está radicada en este juzgado por este medio

atentamente

Claudia Liliana Cárdenas Rodríguez
CC 1019004384
CORREO claudialil17@hotmail.com

De: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA <acuseelectronico@acuseelectronico.co>
Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 9:00 a. m.
Para: claudialil17@hotmail.com <claudialil17@hotmail.com>
Asunto: Notificación No. 20006417

Por favor no responda a este correo, es una notificación automática y los mensajes enviados a este correo no serán respondidos, buzón NOT-REPLY.